



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.016-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 9 60 19 URBANIZACIÓN LA CASTELLANA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0346.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 22 ENE 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.101, actuando en calidad de apoderado de GABRIEL JOSE BENITEZ CORENA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.690.408, titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio ubicado en la K 9 60 19 Urbanización La Castellana de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0032-0010-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-6294 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de trescientos treinta metros cuadrados (330,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total de trescientos treinta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (332,48m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de GABRIEL JOSE BENITEZ CORENA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA.
- Original del poder especial conferido a FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.101, suscrito por GABRIEL JOSE BENITEZ CORENA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.690.408, de fecha 30 de Octubre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-6294 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 10 de Octubre de 2018.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27223968 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud de fecha 09 de Marzo de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.3.599 del 25 de Octubre de 2016 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA, con Matricula Profesional No.A23082000-78732101, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A23082000-78732101, del Arquitecto FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.732.101, actuando en calidad de apoderado de GABRIEL JOSE BENITEZ CORENA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.690.408, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto. *Q.*





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.016-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 9 60 19 URBANIZACIÓN LA CASTELLANA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0346.

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/01/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 22 ENE 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconócese al Arquitecto **FIDEL ANTONIO AVILEZ USTA**, con Matricula Profesional No.**A23082000-78732101**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **GABRIEL JOSÉ BENÍTEZ CORENA**.

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

CUADRO DE ÁREAS APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					330,00
Primer Piso					
Casa 1	89,03	59,83	178,06	1,22	31,06
Casa 2	89,03	59,83			
Subtotal	178,06	119,66	178,06	1,22	31,06
Segundo Piso					
Casa 1	76,60	0,00	153,20	0,00	0,00
Casa 2	76,60	0,00			
Subtotal	153,20	0,00	153,20	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					332,48

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

